Malga diez mrs para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres

Concedies pera pagar los debitos
atrasados y de los años de ese
sesenta y dos y que presente y por le
cada vista la dicha carta de 30 q
de los repartimientos que se entre
chos de lo que se cobrado se proce
rrajuzgar por los caudales comunes
a mayor cantidad que se pudiere
y lo por cuenta de los dichos
debitos se rellenó pasado
de mill y seis y sesenta y dos
y lo que faltare de lo cobrado
de dicho repartimiento
se suplica de el alcanze que
se hizo a juse pe Rz en las
quentas que se tomaron de los
comunes y no fuere suficiente
a cumplir de los
mismos y entrado en poder
de Gines Nebarro Receptor de
dichos comunes como mas lo para
a dia dicho estando en el
bolbio de sus propios que con gre
acuerdo y ... de los
Balleros comisarios se les re
cibiera en quenta de las que diere
de su cargo a los dichos juse pe
rrodriguez y Gines Nebarro